



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

9583

Convocatoria de subvenciones para ayuntamientos de Mallorca de 20.000 habitantes o menos para el apoyo de la juventud para el año 2020

ID BDNS: 507941

El consejero ejecutivo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo Insular de Mallorca, dentro del marco de la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos de Mallorca de 20.000 habitantes o menos para el apoyo de la juventud para el año 2020, con fecha de 8 de octubre de 2020, ha resuelto:

«**Primero.-** Aprobar y conceder las subvenciones a los ayuntamientos beneficiarios y por las cantidades que se detallan:

NÚM	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA ADJUDICADA	ACTIVIDADES NO SUBVENCIONADAS
507941/01	Ayuntamiento Artà	P0700600J	9.000,00 €	9.000,00 €	
507941/02	Ayuntamiento Capdepera	P0701400D	9.000,00 €	9.000,00 €	
507941/03	Ayuntamiento Son Servera	P0706200C	14.366,44 €	9.000,00 €	Taller maquillaje
507941/04	Ayuntamiento Sóller	P0706100E	9.000,00 €	9.000,00 €	
507941/05	Ayuntamiento Santa Maria Del Cami	P0705600E	7.200,00 €	7.200,00 €	
507941/06	Ayuntamiento Santa Eugenia	P0705300B	8.703,54 €	8.043,54 €	Servicio refuerzo Escolar
507941/07	Ayuntamiento Ariany	P0706600D	5.222,69 €	0,00 €	Actividades denegadas por la edad de los participantes según la documentación remitida *
507941/08	Ayuntamiento Muro	P0703900A	7.200,00 €	7.200,00 €	
507941/09	Ayuntamiento Bunyola	P0701000B	9.000,00 €	9.000,00 €	
507941/10	Ayuntamiento Vilafranca de Bonany	P0706500F	7.200,00 €	7.200,00 €	
507941/11	Entidad Menor Palmanyola	P0700002I	7.200,00 €	7.200,00 €	
507941/12	Ayuntamiento Algaida	P0700400E	6.150,00 €	6.150,00 €	
507941/13	Ayuntamiento Alaró	P0700100A	7.200,00 €	3.872,00 €	Servicio de socorrismo
507941/14	Ayuntamiento Santanyi	P0705700C	9.000,00 €	9.000,00 €	
507941/15	Ayuntamiento Banyalbufar	P0700700H	5.445,00 €	5.445,00 €	
507941/16	Ayuntamiento Binissalem	P0700800F	7.200,00 €	7.200,00 €	Desarrollo de talleres
507941/17	Ayuntamiento Porreres	P0704300C	7.200,00 €	7.200,00 €	
507941/18	Ayuntamiento Sencelles	P0704700D	6.150,00 €	6.150,00 €	
507941/19	Ayuntamiento Esporles	P0702000A	9.000,00 €	7.200,00 €	
507941/20	Ayuntamiento Costitx	P0701700G	5.007,90 €	3.365,60 €	Tostada de jóvenes y fiesta de quintos
507941/21	Ayuntamiento Campos	P0701300F	6.150,00 €	6.150,00 €	
507941/22	Ayuntamiento Llubí	P0703000J	4.850,00 €	4.350,00 €	Actividades deportivas
507941/23	Ayuntamiento Puigpunyent	P0704500H	7.200,00 €	7.200,00 €	
507941/24	Ayuntamiento Valldemossa	P0706300A	5.760,00 €	5.760,00 €	
507941/25	Ayuntamiento Deià	P0701800E	11.520,00 €	7.200,00 €	
507941/26	Ayuntamiento Felanitx	P0702200G	9.006,00 €	9.000,00 €	





NÚM	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA ADJUDICADA	ACTIVIDADES NO SUBVENCIONADAS
507941/27	Ayuntamiento Montuïri	P0703800C	6.150,00 €	6.150,00 €	
507941/28	Ayuntamiento Petra	P0704100G	8.947,95 €	8.947,95 €	
507941/29	Ayuntamiento Maria de la Salut	P0703500I	6.150,00 €	6.150,00 €	
507941/30	Ayuntamiento Selva	P0705800A	3.388,00 €	3.388,00 €	
507941/31	Ayuntamiento Sant Llorenç Des Cardassar	P0705100F	9.000,00 €	9.000,00 €	
507941/32	Ayuntamiento De Campanet	P0701200H	11.600,00 €	7.200,00 €	Material informático no fungible
507941/33	Ayuntamiento Mancor De La Vall	P0703400B	2.640,00 €	2.640,00 €	

*En relación en el ayuntamiento de Ariany se deniega la solicitud de subvención ya que en el apartado 6 de la convocatoria se deja constancia que las actividades subvencionadas tenían que ir destinadas a jóvenes, al menos en el 50% de los participantes. Aunque la Ley de Juventud prevé que se pueden llevar a cabo actividades por otras edades, define jóvenes a personas entre 14 y 30 años.

Por este motivo, aunque se pudieran presentar una parte de las actividades a subvencionar destinadas a otras edades al menos, como ya se ha dicho, el cincuenta por ciento de estas tenían que ser destinadas a jóvenes y de la documentación aportada por el ayuntamiento no queda constatado que las actividades de las cuales se solicita subvención, ninguna de ellas sea destinada a jóvenes.

Disponer de un gasto de 220.562,09 euros a favor de las entidades que se detallan en el cuadro anterior.

Segundo.- Anular la diferencia entre el importe autorizado por el consejero ejecutivo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local inicialmente (232.000€) y lo que ahora se dispone por importe de 220.562,09 €. (Documento Contable A/920200010684 de 11.437,91 euros).

Tercero.- Publicar las subvenciones concedidas y denegadas en la sede electrónica del Consejo de Mallorca, en la base de datos nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Cuarto.- Anunciar a las entidades locales beneficiarias que serán convocadas, por el órgano instructor, para proceder a la firma del convenio del cual se hace alusión el punto 10.10 de la convocatoria de las subvenciones referenciadas. No obstante, con carácter previo a dicha firma cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios tendrá que haber aprobado por su órgano correspondiente al modelo de este Convenio, adjunto a la convocatoria como Anexo VI que, al mismo tiempo, ha sido aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en sesión de fecha 8 de julio de 2020.

Quinto.- De conformidad con el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, contra esta resolución no se podrá interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular potestativamente REQUERIMIENTO para su anulación o revocación en el plazo de dos meses contadores desde el día que reciba la presente notificación con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo.

El requerimiento se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se notifica resolución expresa. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contadores desde el día siguiente en aquel en el cual se reciba comunicación de la resolución expresa sobre el requerimiento previo o este se entienda desestimado de forma presunta.

Si no formula requerimiento previo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente en el de la recepción de la presente notificación.»

Palma, 8 de octubre de 2020

La secretaria técnica de Promoción Económica y Desarrollo Local
Rosa Cañameras Bernaldo

